

1.909, "Ltd. Gaza", por ser acto ajustado a derecho, que confirmamos; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26291 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.034/1992, promovido por «Pepsico Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.034/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pepsico Inc.» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y de 18 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por la representación de «Pepsico Inc.» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de junio de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo organismo de fecha 5 de diciembre de 1990, que concedió la inscripción de la marca, denominativa y gráfica, «PEP'S el9estil», número 1.242.875, para amparar productos de la clase 25 «prendas confeccionadas para señoras o niño, y calzado (excepto ortopédico); sombrerería»; anulando dichas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho y denegando la inscripción de la citada marca, sin imponer a parte determinada las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26292 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.085.612, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 720/1989, promovido por «Ordesa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 720/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Ordesa, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad «Ordesa, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 20 de febrero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, declarándola conforme a derecho. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26293 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 957/93, promovido por «Witco Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 957/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Witco Corporation», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso 957/93 interpuesto por «Witco Corporation» contra las resoluciones de 5 de noviembre de 1991 y 11 de febrero de 1993 (expediente 1.272.325) de la Oficina Española de Patentes y Marcas, a que se contrae la presente litis, las cuales anulamos por no ajustarse a derecho, declarando la procedencia de la concesión de la marca de la actora, signo consistente en la denominación «Emcol» y destinado a distinguir surfactantes orgánicos como únicos productos de los que se incluyen en la clase 1.ª del Nomenclátor Internacional de productos y servicios de mercado. Sin formular condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26294 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 719/1993, promovido por «Zumos y Frutos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 719/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Zumos y Frutos, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don José Ignacio Ochoa Blanco-Recio, en nombre y representación de la entidad «Zumos y Frutos, Sociedad Anónima», contra la desestimación del recurso de reposición por el Registro de la Propiedad Industrial formulado contra la Resolución de 22 de abril de 1991, por la que se concedió la marca número 1.324.849, denominada «Frutemsa», debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.